



Comunidad de Madrid

EXP.: 03-OPEN-00280.2/2017

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha 26 de octubre de 2017, [REDACTED] presenta a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, solicitud de información relativa al puesto de trabajo nº 3618, que actualmente desempeña como funcionaria interina en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, con objeto de conocer si el mismo se corresponde con alguna de las plazas ofertadas en el proceso selectivo que ha sido convocado en la presente anualidad.

Al respecto de la consulta formulada por la interesada, es de significar que los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas ofertadas en el proceso correspondiente, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen el mismo, tal y como se indica en la Orden 2411/2017 de 26 de julio (BOCM del 28 de julio) por la que se convocan dichas pruebas selectivas.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] toda vez que la información que solicita es objeto de publicación general en los términos que señala, a tal efecto, la Orden de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013.



Comunidad de Madrid

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA